



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/325/2026, de 12 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, durante el año 2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad y promover las condiciones que garanticen en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y la comunicación.

Por su parte, el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades atribuyendo a la Dirección General de Ciencia e Investigación la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en particular, ejerciendo las competencias que establece en su artículo 30 punto 2 epígrafes i) y o) "la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i" así como "la promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa, con especial atención en el ámbito educativo", respectivamente.

El III Plan Aragonés de Investigación, Desarrollo e Innovación, en adelante III PAIDi 2021-2027 incluye como una de sus acciones, la acción número 33 denominada "Visibilización del papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón para que llegue a toda la sociedad y ésta reconozca su valor" dentro del programa 14 "Alentar la cultura y vocaciones científicas" formando parte del objetivo 5 del mismo nombre. Con las acciones enmarcadas en dicho objetivo se pretenden potenciar las propuestas de intercambio y la difusión de las ideas y de los conocimientos científicos y tecnológicos más avanzados, así como el aumento de la visibilidad global de la ciencia aragonesa. Se considerarán especialmente aquellas actividades de divulgación y difusión de la ciencia dirigidas al público no especializado con el objetivo de acercar la actividad investigadora a la sociedad y favorecer la participación ciudadana (ciencia ciudadana), promoviendo las vocaciones científicas entre escolares y jóvenes en niveles educativos no universitarios mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora así como fomentando la puesta en valor de la utilidad social y económica de la ciencia y tecnología y su atractivo como profesión.



Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 9 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, incluye dentro del programa "Fomento de la Investigación" la línea de subvenciones para la realización de eventos y actividades en Aragón que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Estas subvenciones se gestionarán a través del régimen de concurrencia competitiva tal como prevé el citado Plan.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas, con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, (en adelante, TRLSA), y demás normativa aplicable a la actividad subvencional, mediante Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

El artículo 2 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, establece una serie de líneas de subvención entre las que se encuentra una específica para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón considera de gran interés difundir la actividad investigadora desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, mediante la realización de eventos y cualesquiera otras acciones realizadas en Aragón en las que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, y el desarrollo tecnológico proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y el interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto en la actividad científica.

En relación con los criterios de valoración, si bien la mayoría se mantiene respecto de la convocatoria anterior, se ha modificado alguno de ellos. Así, se considera oportuno valorar, de conformidad con las bases reguladoras, las actividades dirigidas a públicos habitualmente alejados de la ciencia, como personas en riesgo de exclusión o residentes de zonas rurales; también se ha considerado necesario valorar la financiación de las actividades con fondos propios de las entidades pues ello muestra el esfuerzo realizado por la entidad para llevarlas a cabo y permite medir la adecuación del presupuesto a la dimensión y el impacto de la actividad.



Las subvenciones convocadas mediante esta Orden se conceden mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, procedimiento de concesión de subvenciones ordinario establecido en el artículo 16.2 del TRLSA.

Con fecha 6 febrero de 2026 esta Orden ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, de conformidad con el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del citado Departamento y en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, dispongo:

Primero.- Objeto y régimen de concesión.

1. Es objeto de esta Orden convocar las subvenciones para la realización durante el año 2026, de eventos y cualesquiera otras acciones realizadas en Aragón en las que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación y el desarrollo tecnológico proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad, de conformidad con la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, ("Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 29 de noviembre de 2024).

2. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.2 del TRLSA, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración aplicables y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.



Segundo.- Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de eventos y cualesquiera otras acciones realizadas en Aragón en las que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico, proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto.

A estos efectos se podrá considerar actuación subvencionable cualquier acción, presencial o telemática, destinada a la finalidad descrita en el párrafo anterior como congresos, simposios, seminarios, reuniones científicas, foros, jornadas, actividades de formación para la divulgación científica, publicaciones, videos, contenido para redes sociales, campañas o folletos de difusión científica y otras actividades análogas, entre otras.

2. Quedan excluidas de esta convocatoria los eventos y actividades cuyo objeto principal sea:

- a) Difundir la existencia de convocatorias de ayudas a la investigación, como por ejemplo las asociadas a Horizonte Europa, las que pueda convocar la Administración General del Estado o las entidades dependientes de ésta, así como los diferentes departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.
- b) Las jornadas de lanzamiento de proyectos, reuniones intermedias o conclusiones finales o similares de proyectos concretos de investigación y desarrollo financiados por las administraciones públicas jornadas de puertas abiertas y jornadas de puesta en común de buenas prácticas no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científica.
- c) Actividades que tengan créditos reconocidos por parte de los departamentos competentes en materia de educación, universidad, así como actividades que formen parte, total o parcialmente, de programas y/o proyectos educativos del departamento competente en materia de educación no universitaria.
- d) Acciones de carácter comercial o de marketing tecnológico.
- e) Actividades que tengan como finalidad la sensibilización, promoción o capacitación sobre productos, dispositivos o tecnologías orientadas exclusivamente a colectivos específicos.
- f) Acciones cuyo contenido principal sea la capacitación ciudadana de manera general (incluyendo la formación sobre cómo usar herramientas de IA de forma genérica), cuando no tengan como finalidad la divulgación de la investigación científica o de conocimientos científicos propiamente dichos.



Tercero.- Plazo de ejecución.

Serán subvencionables aquellos eventos y actividades realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades que se enumeran a continuación, siempre que estén válidamente constituidas, que estén ubicadas o tengan su domicilio social en Aragón en la fecha de presentación de la solicitud y cumplan con las condiciones establecidas en el título preliminar de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, en especial su artículo 3:

- a) Las universidades públicas y privadas, los centros y organismos de investigación, públicos o privados, y cualquier centro de I+D+i dependiente de las Administraciones Públicas, a través de sus centros, institutos y oficinas.
- b) Cualesquiera otras personas jurídicas, públicas o privadas, o entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia, contribuyan a la educación, difusión y divulgación científicas o realicen tareas de intermediación entre los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa con el fin de dinamizar y fomentar las relaciones entre ellos.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

- a) Las personas o entidades que se encuentren incursoas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o no cumplan lo dispuesto en el artículo 9 del TRLSA.
- b) Las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Hacienda Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, podrán obtener la condición de persona beneficiaria los centros que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha



subsano tal situación, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se procederá a la denegación de la ayuda.

- c) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - d) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones firmes que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones firmes, graves o muy graves, en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
 - f) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas a la legislación en materia de memoria democrática.
 - g) Las entidades que no cumplan con la legislación medioambiental, de transparencia o hayan sido sancionados en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
3. Si se trata de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.



Quinto.- Gastos subvencionables.

1. Conforme a los términos previstos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquéllos en los que incurra el beneficiario, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se puedan encuadrar en algunas de las siguientes partidas:

- a) Material fungible necesario para desarrollar la actividad subvencionada.
- b) Otros gastos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados que correspondan con alguno de los siguientes:
 - i. Desplazamientos y alojamientos. Los importes máximos que se podrán financiar serán los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en la medida 93 del Plan de Racionalización del gasto, aprobado el 13 de septiembre de 2011.
 - ii. Colaboraciones externas para el desarrollo de la actividad (organización, coordinación, difusión, dinamización u otros relacionados con el objeto de la actividad).
 - iii. Gastos externos de difusión y publicidad de la actividad (medios de comunicación, publicaciones, videos, contenido para redes sociales, campañas de difusión científica u otros...).

2. Quedan excluidos de esta convocatoria los siguientes costes:

- a) Gastos de personal.
- b) Indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resulta necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.
- c) Originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o eventos subvencionados.
- d) Gastos sociales tales como los de restauración de los asistentes u otros de similar naturaleza.
- e) Los gastos imputados a la actividad por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.



f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

g) No se admitirán pagos en efectivo.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. En aplicación del artículo 34.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención, pudiendo esta, conforme al artículo 17.2 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, alcanzar hasta el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Sexto.- Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de cien mil euros (100.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (prorrogado para los ejercicios 2025 y 2026), PEP 2024/000022:

- 15100 G/5423/440030/91002.
- 15100 G/5423/480072/91002.
- 15100 G/5423/470105/91002.

2. La distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Dentro del crédito disponible, las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 100 % de los gastos específicos establecidos como subvencionables y tomando la forma de un importe cierto de acuerdo con los artículos 5 y 56.3 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, y teniendo en cuenta los siguientes límites:



Solicitudes valoradas con la siguiente puntuación e importe financiable:

- 80 o más puntos: hasta el 100% del presupuesto subvencionable, con el límite de la cuantía solicitada y un máximo de 7.000 euros.
- De 60 a 79,99 puntos: hasta el 100% del presupuesto subvencionable, con el límite de la cuantía solicitada y un máximo de 5.000 euros.
- De 50 a 59,99 puntos: hasta el 100% del presupuesto subvencionable, con el límite de la cuantía solicitada y un máximo de 3.000 euros.

A la última solicitud que resulte subvencionable en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria se le concederá el importe que corresponda hasta agotar el crédito disponible.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

4. Las subvenciones concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

Para el caso de las empresas, estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 15 de diciembre de 2023).

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación subvencionada, bien superen los límites de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, y al reintegro del importe que corresponda.



Séptimo.- Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes de ayuda para la realización de las actuaciones subvencionables podrán alcanzar un máximo de 100 puntos y se valorarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

a) Calidad del proyecto en relación con su contenido, necesidad, metodología y desarrollo de la propuesta (hasta un máximo de 44 puntos) de conformidad con los siguientes puntos:

- a.1) El contenido del proyecto podrá ser evaluado con un máximo de 25 puntos:
 - i. Eventos científicos: considerando los mismos, reuniones científicas, congresos, simposios, salones, seminarios, foros, jornadas y otras actividades similares, destinadas a la finalidad descrita en el apartado primero destinados al intercambio de ideas, discusión, presentación de comunicaciones sobre resultados recientes de investigaciones en curso y/o conferencias, sobre una temática concreta. Si el contenido se encuadra en esta categoría corresponderán 20 puntos.
 - ii. Actividades de divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico para acercar los mismos a la sociedad, especialmente a escolares y jóvenes no universitario/as. Si el contenido se encuadra en esta categoría corresponderán 25 puntos.
- a.2) La duración de la propuesta se valorará de la siguiente manera (hasta un máximo de 7 puntos).
 - i. Si el evento o la actividad tiene una duración de 1 día, 2 puntos.
 - ii. Si el evento o la actividad tiene una duración de 2 días, 4 puntos.
 - iii. Si el evento o la actividad tiene una duración de 3 o más días, 7 puntos.
- a.3) Si la propuesta se desarrolla durante uno o varios de los siguientes eventos, obtendrá 3 puntos:
 - Semana de la Ciencia (mes de noviembre).
 - Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia (11 de febrero).
 - Noche de los investigadores (último viernes septiembre).
 - Durante alguna fecha o efeméride relacionada con la ciencia y la investigación y relacionada con el evento o actividad en cuestión.
- a.4) Si la propuesta está dirigida al fomento, difusión y conocimiento de la aplicación de la Inteligencia Artificial a alguna rama científica, obtendrá 3 puntos.



- a.5) Si la propuesta se desarrolla en colaboración entre varias entidades públicas o entre una o varias entidades públicas y otra/s privada/s de las definidas en el apartado cuarto de esta convocatoria, se valorará con un máximo de 6 puntos:
 - i. Si la propuesta se desarrolla entre dos entidades: 3 puntos.
 - ii. Si la propuesta se desarrolla entre tres o más entidades: 6 puntos.
- b) Impacto de la actividad en función del público destinatario, orientado a colectivos estratégicos, públicos habitualmente alejados de la ciencia, captación de nuevos públicos o dirigido a públicos con algún tipo de dificultad de acceso a la misma, así como el alcance geográfico de las acciones propuestas (hasta un máximo de 35 puntos).
 - b.1) Según público estratégico destinatario, se podrá obtener hasta un máximo de 17 puntos:
 - i. Si el evento o la actividad de divulgación realiza acciones de fomento de las STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas) entre colectivos no iniciados en las mismas, 8 puntos.
 - ii. Si el evento o la actividad de divulgación está dirigido a despertar vocaciones científicas femeninas, 4 puntos.
 - iii. Si el evento o la actividad de divulgación realiza acciones de fomento de la ciencia dirigidas a colectivos infrarrepresentados, entendiendo por tales los grupos de población cuyo acceso a actividades de divulgación científica sea menor que la media (personas con diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión, personas residentes en zonas rurales (menos de 500 habitantes) etc., 5 puntos.
 - b.2) Si la propuesta se realiza en centros educativos, se valorará de la siguiente manera con hasta un máximo de 6 puntos:
 - i. Si el evento o la actividad de divulgación se realiza en un mínimo de 3 centros educativos: 3 puntos.
 - ii. Si el evento o la actividad de divulgación se realiza en un mínimo de 5 centros educativos: 6 puntos.

Se tendrá en cuenta la realización en centros educativos no universitarios y tanto si la actividad se desarrolla en estos centros educativos como si son los centros educativos los que asisten al centro que organiza el evento o actividad.

 - b.3) Según el alcance geográfico de la propuesta, si el evento o actividad se realiza en uno o varios municipios aragoneses distintos de Zaragoza capital, hasta un máximo de 12 puntos, obteniendo 3 puntos por cada



municipio. Para poder valorar este criterio, el evento o actividad debe realizarse de forma presencial en los municipios.

- c) Grado de innovación de la propuesta: elementos innovadores que aportan valor añadido al proyecto y lo diferencian de iniciativas similares o formatos innovadores. Si el proyecto se considera innovador, se valorará con 5 puntos.

En concreto se valorará el uso de formatos novedosos como experimentos abiertos, herramientas inmersivas, teatro científico, gamificación, experiencias sensoriales, espacios y formatos sorprendentes, experiencias interactivas con participación activa del público en tiempo real, integración de tecnologías emergentes, unión de ciencia y arte, etc.

- d) Adecuación del presupuesto a la dimensión y el impacto de la actividad propuesta. (hasta un máximo de 16 puntos).

- d.1) Se valorará con un punto cada cuatro puntos porcentuales de financiación externa conseguida (inscripciones, otras subvenciones concedidas, otros ingresos) sobre la subvención solicitada, hasta un máximo de 8 puntos.
- d.2) Se valorará con un punto cada cuatro puntos porcentuales de financiación con fondos propios de la entidad solicitante sobre la subvención solicitada, hasta un máximo de 8 puntos.

2. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor de la solicitud que presente mayor puntuación en los apartados c) y d) correlativamente.

3. En todo caso, se exigirá un mínimo de 50 puntos para considerar la actuación subvencionable.

4. Únicamente se valorarán aquellos aspectos que se hayan acreditado debidamente.

Octavo.- Relación electrónica con la Administración convocante.

1. Todas las personas jurídicas que presenten solicitudes estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.



Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de ciencia e investigación mediante la dirección del correo electrónico idi.ciencia@aragon.es. Asimismo, podrán consultar en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 11358, "Subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico - Convocatoria 2026".

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos expresamente indicados en esta convocatoria. En el resto de los casos cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.



Noveno.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán por medios electrónicos a la Dirección General competente en materia de ciencia e investigación y serán obligatoriamente cumplimentadas según el modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 11358, "Subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico - Convocatoria 2026".

3. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Décimo.- Documentación a adjuntar a la solicitud.

1. La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante (NIF) y, en su caso, del de su representante, salvo que este último no se haya opuesto a que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado electrónico.
- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado electrónico de representante de persona jurídica.
- c) Como parte integrante de la solicitud electrónica de las entidades interesadas, se efectuarán las siguientes declaraciones responsables:
 - i. Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe a la misma y sobre que estos están actualizados.



- ii. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del TRLSA.
- iii. Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda o subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia. En concreto, las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
- iv. Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones firmes que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- v. Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- vi. Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- vii. Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de



derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, y de no haber sido sancionado en materia laboral, a los efectos del artículo 44.3 del TRLSA.

- viii. Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
 - ix. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - x. En caso de entidad pública, declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesorio y de que en el caso de desarrollarla aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.
- d) Memoria detallada de la actividad a subvencionar de conformidad con el anexo I de la presente convocatoria.
- e) Relación clasificada de los gastos y fuentes de financiación, de conformidad con el anexo II de la presente convocatoria.

Los anexos I y II constan como modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites número 11358, "Subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico - Convocatoria 2026".

- f) Ficha de terceros (sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria). La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros>. Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado se opusiera a esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por el órgano correspondiente.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria



y ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para que recabe esta información. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar, ante el órgano instructor, con los certificados emitidos dentro del plazo de presentación de las solicitudes por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de dichas obligaciones.

Esta consulta, la realizará el órgano instructor tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas o entidades interesadas tampoco deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración.

Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona o entidad interesada su aportación.

3. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde esa fecha. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. La presentación de solicitudes lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos que se establecen en esta convocatoria.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Decimoprimer.- Subsanción.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá a la persona jurídica interesada para que la subsane



otorgándole un plazo de diez días, indicándole que, en caso de que no lo hiciese, procederá declarar el desistimiento de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. La tramitación electrónica de las subsanaciones se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 11358, "Subvenciones de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico - Convocatoria 2026", apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de ciencia e investigación.

Decimosegundo.- Tramitación de otras actuaciones.

1. La tramitación electrónica de las aportaciones, alegaciones u otras actuaciones previstas en esta Orden que deban comunicarse al órgano gestor, se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 11358, "Subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico - Convocatoria 2026", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de ciencia e investigación.

2. En el caso de que, durante el plazo de presentación de solicitudes, se aporte nueva documentación complementaria a la inicial, la fecha por la que se tendrá por presentada la solicitud a los efectos de su evaluación será la de la última aportación. Dicha circunstancia no será aplicable en la fase de subsanación de las solicitudes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán presentar firmados aquellos documentos que de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deban ser obligatoriamente firmados.

Decimotercero.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular del Servicio de Promoción y Planificación de I+D de la Dirección General de Ciencia e Investigación.



2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Decimocuarto.- Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

2. Tales solicitudes serán evaluadas por una Comisión de evaluación de carácter técnico, que podrá estar asesorada por terceros, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto, según lo dispuesto en los artículos 11 y 58 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

3. La Comisión de evaluación de carácter técnico estará presidida por la persona designada por la persona titular de la Dirección General competente en ciencia e investigación y estará integrada por dos personas técnicas designadas por dicho órgano directivo y asistida por otra persona que actuará como secretario/a que será designado por el presidente/a entre funcionarios de la citada Dirección General o entre los miembros de la Comisión no pudiendo, conforme al artículo 24.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual.

En lo no previsto expresamente en esta Orden, el funcionamiento de la Comisión de valoración se regirá por lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón

4. La Comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

5. Tras la pertinente evaluación de solicitudes, la Comisión de evaluación técnica emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoquinto.- Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación



seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. También incluirá una lista de reserva con aquellas solicitudes (ordenadas por orden de puntuación) que, siendo subvencionables, no puedan resultar beneficiarias de ayuda por agotarse el crédito presupuestario de la convocatoria.

2. Dicha propuesta se comunicara a los interesados a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 11358, "Subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico - Convocatoria 2026", para que en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y la lista de reserva.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración de los solicitantes propuestos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda y la actividad todavía no se haya realizado, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo la comisión de valoración informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

La solicitud de reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.



Decimosexto.- Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ciencia e investigación en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará dentro del citado plazo en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación. Así mismo, será objeto de publicación en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

Dicho plazo podrá ser interrumpido de acuerdo a los artículos 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ampliado conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. En la resolución figurará el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado y la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida.

Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

También incluirá una lista de reserva con aquellas solicitudes (ordenadas por orden de puntuación) que, siendo subvencionables, no puedan resultar beneficiarias de ayuda por agotarse el crédito presupuestario de la convocatoria.

La resolución deberá recoger el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia de los beneficiarios. Asimismo, en la resolución se indicará que en las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de ciencia e investigación y en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de su publicación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición, en su caso, de recursos administrativos, se llevará a cabo por medios electrónicos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, url <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del departamento competente en materia de ciencia e investigación.

Decimoséptimo.- Aceptación de la subvención.

Una vez publicada la resolución de concesión de subvención, se considera que la entidad beneficiaria la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante presentación de renuncia expresa en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución.

En el supuesto de que se comunique alguna renuncia, y siempre que los plazos de ejecución presupuestaria lo permitan, en primer lugar, se completará, en su caso, la última solicitud a la que se concedió subvención y, en segundo lugar, se concederá la ayuda a las solicitudes de la lista de reserva hasta agotar el crédito liberado.

En este caso la resolución de concesión se notificará a la entidad beneficiaria, considerándose aceptada la subvención a no ser que renuncie de forma expresa en el plazo de cinco días desde que se notifique la ayuda.

Decimoctavo.- Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención en los plazos y condiciones establecidos en esta Orden y en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes,



prestando la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo con lo establecido en el apartado decimonoveno en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Comunicar a la Dirección General competente en materia de ciencia e investigación: cualquier circunstancia que, una vez recaída la resolución de concesión, provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, a los efectos, si procede, de la modificación de dicha resolución, conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y los artículos 15 y 22 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. La comunicación de la circunstancia por la entidad se producirá de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimonoveno.- Obligaciones de información, publicidad y transparencia.

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas por éste.



2. Cuando el solicitante deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicitará cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>. Obtenida contestación, se enviará una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Tras cursar la correspondiente solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de ciencia e investigación, la solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico sgtemcu@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

4. Se exceptúa de la obligación de publicidad a aquellos eventos que hubieran tenido lugar antes de la fecha de publicación de esta Orden.

5. Las personas beneficiarias suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento de ésta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar,



previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

6. Si el beneficiario es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley y deberá dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida o reintegro de la subvención. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

7. La aceptación de la ayuda implicará la obligación, por parte de las entidades apoyadas, de facilitar al departamento competente en materia de información relativa a la actuación y la autorización para su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

Vigésimo.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para obtener la condición de beneficiaria de la subvención la entidad deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y asimismo no deben tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Vigesimoprimer.- Justificación de la ayuda concedida.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la realización de la actividad acreditando ante la Dirección General competente en ciencia e investigación, la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

2. El plazo para la presentación de la justificación de la ayuda se establece desde la fecha de aceptación de la ayuda hasta el 15 de noviembre de 2026.



3. La justificación deberá presentarse accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 11358, "Subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico – Convocatoria 2026", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General competente en ciencia e investigación.

4. Se considerará gasto realizado aquél cuya factura(s) y pago(s) hayan sido emitida(s) dentro del periodo elegible establecido en el apartado tercero de la presente convocatoria y efectivamente pagado(s), antes de la finalización del plazo de justificación, con las excepciones previstas en los párrafos siguientes.

5. De conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquéllas y a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación consistirá en una certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acreditándose de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Vigesimosegundo.- Documentación justificativa y comprobación.

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada y se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad del declarante, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Una memoria técnica justificativa final de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos (en versión digital de los originales, en formato pdf).
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá una relación clasificada de los gastos y de las fuentes de financiación, de conformidad con el anexo III de la presente convocatoria.



El anexo III consta como modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites número 11358, "Subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico - Convocatoria 2026". Deberá convertirse a formato pdf y ser firmado por el representante legal de la entidad y ser facilitado también en excel a la dirección de correo electrónico idi.ciencia@aragon.es.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. La documentación justificativa será objeto de comprobación por muestreo por el órgano concedente de conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las técnicas de muestreo estarán basadas en la Orden de 4 de febrero de 2009, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen el procedimiento y las técnicas a utilizar en la fiscalización previa por muestreo de los expedientes de prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, orden de referencia en las técnicas de muestreo y auditorías utilizadas por la Intervención General.

3. Una vez realizado el muestreo, deberán presentarse sobre las muestras solicitadas la siguiente documentación en el plazo que se determine en el requerimiento:

- a) Las facturas originales, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al gasto realizado, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.
- b) En cumplimiento de la normativa de contratación pública y en aplicación del artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario además sobre las actuaciones realizadas así como la restante documentación que sea exigible al amparo de dicha normativa (informes de necesidad e idoneidad justificativos



de la realización de la actuación; resoluciones del órgano de contratación; acuerdos de la mesa de contratación; contratos; etc.).

- c) La autorización favorable, en su caso, por parte de la Comisión de Comunicación Institucional de uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón.

4. En caso de que en el muestreo se detecten deficiencias en los justificantes analizados, los resultados obtenidos se aplicarán a toda la cuenta justificativa para determinar el importe de subvención correctamente aplicada y para exigir, en su caso, el reintegro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

Vigesimotercero.- Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada y el gasto realizado de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Vigesimocuarto.- Control y seguimiento.

1. El Departamento competente en materia de ciencia e investigación, a través de la Dirección General competente en la citada materia, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar



a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigesimoquinto.- Revocación y reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias impuestas en esta convocatoria, en la resolución de concesión y demás normas aplicables, en particular en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento de reintegro, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones recibidas y los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En la tramitación del reintegro se estará a lo previsto en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

Vigesimosexto.- Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el proceso de resolución de estas ayudas se encuentran amparados en la actividad de



tratamiento número 588, cuya finalidad es la gestión de subvenciones en materia de ciencia e investigación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Ciencia e Investigación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588> o dirección que pudiera habilitarse en el futuro).

Vigesimoséptimo.- Certificación de subvenciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en ciencia e investigación para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago. El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Vigesimoctavo.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de ciencia e investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presentación del recurso administrativo se efectuará conforme a lo indicado en el apartado decimosexto punto 3.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimonoveno.- Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de febrero de 2026.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS